

## JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 53/2020

Sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2020.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

**ASUNTO(S) Y APARTADO(S) DISPOSITIVO(S) DEL(LOS) ACUERDO(S)  
APROBADO(S):**

### **PARTE DECISORIA**

**01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 52 de fecha 10 de diciembre de 2020.**

#### **I.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

##### **SERVICIO DE URBANISMO**

**02.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa del encargo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., de la dirección de obras de los proyectos incluidos en el “ARRU de la Vega de San José”, prestado en agosto de 2020, así como la autorización y disposición del gasto, reconocimiento y liquidación de la obligación de las facturas correspondientes al citado mes.**

#### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa del encargo a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A., de la dirección de obras de los proyectos incluidos en el “ARRU de la Vega de San José”, periodo de agosto de 2020.

**Segundo.-** No siendo procedente la revisión de oficio del acto administrativo dictado, tal como resulta del informe de la Intervención General ante la inexistencia de otros incumplimientos legales, resolver la omisión de la fiscalización previa acordando la continuación del procedimiento conforme a la tramitación que resulta legalmente pertinente.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en la Base 22.8 de las de Ejecución del Presupuesto, autorizar y disponer el gasto y reconocer y liquidar las obligaciones que seguidamente se describen:

N.º FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
OA 2020 427	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CALLE CÓRDOBA, PORTALES Nº 7, 9 Y 11 BLOQUE 10, 11 Y 12. LOTE 7. CERTIFICACIÓN Nº 1	1.340,09
OA 2020 428	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CALLE CÓRDOBA, PORTALES Nº 1, 3 Y 5 BLOQUE 13,14 Y 15. LOTE 8 CERTIFICACIÓN Nº 1	1.340,09
OA 2020 429	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CALLE CÓRDOBA, PORTALES Nº 26, 28, 30 Y 32 LOTE 13 CERTIFICACIÓN Nº 1	1.572,45
OA 2020 430	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CALLE CÓRDOBA, PORTALES Nº 34, 36, 38 Y 40 LOTE 14 CERTIFICACIÓN Nº 1	2.212,43
OA 2020 431	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CALLE CÓRDOBA, PORTALES Nº 42, 44 Y 46., CALLE PALMA DE MALLORCA, Nº 15 Y 17 LOTE 15 CERTIFICACIÓN Nº 1	4.285,54
OA 2020 432	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 1 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE LEÓN N.º 12 BQ 27 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD 1	1.216,91
OA 2020 433	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 2 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE MALAGA, N.º 10, 12 Y 14. BQ 21,22 Y 24 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	2.201,81
OA 2020 434	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 3 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE MALAGA, N.º 16, 18 Y 20. REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	2.201,81
OA 2020 435	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 4 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE LEÓN, N.º 24 BLOQUE 5 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	1.216,91
OA 2020 436	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 5 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLECÓRDOBA, PORTALES Nº 19,21 Y 23, BQ 6,7 Y 8. REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	2.560,78
OA 2020 437	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 6 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE MALAGA, PORTALES Nº 4,6 Y 8, BLOQUES 23,26 Y 25 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	2.200,96
OA 2020 438	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 9 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE CORDOBA, PORTAL 17, BLOQUE 9 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	1.216,91
OA 2020 439	DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 7 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE CORDOBA, PORTALES 7, 9 Y 11, BLOQUE 10, 11 Y 12 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	2.164,39
OA 2020 440	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 8 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE CORDOBA, PORTALES 1, 3 5, BLOQUE 13, 14 Y 15 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	2.164,39
OA 2020 441	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 10 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE EUFEMIANO JURADO, PORTAL Nº 5, BLOQUE 36 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	1.216,91
OA 2020 442	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 11 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLEEUFEMIANO JURADO, PORTAL Nº 1, BLOQUE 16 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	1.216,91
OA 2020 443	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 16 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE MALAGA, PORTAL Nº 15, BLOQUE Nº 33 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	1.093,06
OA 2020 444	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 18 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE MALAGA, N.º 30 Y 32, BLOQUES 31 Y 32 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	1.229,66
OA 2020 445	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 12 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE CORDOBA, Nº 20,22 Y 24, CALLE PALMA DE MALLORCA Nº 1 REDACCIÓN PLAN DE	1.592,79

N.º FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
	SEGURIDAD Y SALUD	
OA 2020 446	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 13 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE CORDOBA, Nº 26, 28, 30 Y 32 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	1.592,79
OA 2020 447	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 14 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE CORDOBA, Nº 34, 36, 38 Y 40 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD	1.592,79
OA 2020 448	AREA DE RENOVACIÓN Y REGENACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ (CC 0416) LOTE 15 ARRU VEGA DE SAN JOSÉ. CALLE CORDOBA, Nº 42, 44 Y 46, CALLE PALMA DE MALLORCA, Nº 15 Y 17 REDACCIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD 1	1.957,83
OA 2020 449	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CALLE LEÓN, Nº 12, BLOQUE 27 (CC 0416) LOTE 1 CERTIFICACIÓN Nº 1	51,00
OA 2020 450	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CALLE LEÓN, Nº 24, BLOQUE 5 (CC 0416) LOTE 4 CERTIFICACIÓN Nº 1	87,15
OA 2020 451	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CALLE EUFEMIANO JURADO, PORTAL Nº 5, BLOQUE 36 (CC 0416) LOTE 10 CERTIFICACIÓN Nº 1	29,08
OA 2020 452	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CORDOBA Nº 20, 22 Y 24, CALLE PALMA DE MALLORCA Nº 1 (CC 0416) LOTE 12 CERTIFICACIÓN Nº 1	45,54
OA 2020 453	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CALLE MALAGA Nº 30 Y 32, BLOQUES 31 Y 32 LOTE 18 CERTIFICACIÓN Nº 1	199,92
OA 2020 460	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CALLE MALAGA Nº 16, 18 Y 20 (CC 0416) LOTE 3 CERTIFICACIÓN Nº 1	149,09
OA 2020 461	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CALLE MALAGA Nº 16, 18 Y 20 (CC 0416) LOTE 3 CERTIFICACIÓN Nº 1	129,24
OA 2020 462	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CALLE CORDOBA, PORTALES Nº 19, 21 Y 23, BLOQUES 6, 7 Y 8(CC 0416) LOTE 5 CERTIFICACIÓN Nº 1	140,67
OA 2020 463	DIRECCION DE OBRA ÁREA DE RENOVACIÓN Y REGENERACIÓN URBANA DE LA VEGA DE SAN JOSÉ, CALLE MALAGA, PORTALES Nº 4, 6 Y 8 - BLOQUES 23, 26 Y 25 (CC 0416) LOTE 6 CERTIFICACIÓN Nº 1	219,33

**Cuarto.-** Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención General y al Órgano de Gestión Económica y Financiera a los efectos consiguientes.

**Quinto.-** Notificar el presente Acuerdo a los interesados, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**II.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
PRESIDENCIA Y CULTURA**

**SECCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL**

**03.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de la póliza de seguros de responsabilidad civil / patrimonial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, prestada por la entidad Axa Seguros Generales, S.A de Seguros y Reaseguros, durante el período comprendido del 01.04.2019 al 31.03.2020; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.**

**SE ACUERDA**

**Primero.-** Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de la póliza de seguros de responsabilidad civil / patrimonial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, prestada por la entidad Axa Seguros Generales, S.A de Seguros y Reaseguros, durante el período comprendido del 01.04.2019 al 31.03.2020, por cuya prestación la empresa ha emitido la siguiente factura;

Nº Factura	Fecha	Concepto	Importe
Rect-EmitC 578	09/09/2019	Póliza del contrato de seguro de responsabilidad civil / patrimonial del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (período de 01.04.2019 a 31.03.2020)	479.798,00 €

**Segundo.-** Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

**Tercero.-** Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

**III.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS,  
SERVICIOS SOCIALES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y JUVENTUD**

## SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL

**04.- Autorización del gasto de dieciocho mil euros (18.000 euros), relativo a la formalización del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas para facilitar el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos a los usuarios de recursos municipales de atención a las Personas Sin Hogar, previa prescripción médica-2020, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada corporación colegial.**

### **SE ACUERDA**

*Primero.- Aprobar el texto íntegro del “Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas para facilitar el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos a los usuarios de recursos municipales de atención a las Personas Sin Hogar, previa prescripción médica-2020”, del siguiente tenor literal:*

*“Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas para facilitar el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos a los usuarios de los recursos municipales de atención a las Personas Sin Hogar, previa prescripción médica-2020.*

*En Las Palmas de Gran Canaria, a ..... de .....de dos mil veinte.*

### **REUNIDOS**

*De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, doña María del Carmen Vargas Palmés, concejala delegada del Área de Servicios Sociales, en virtud del decreto del alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos; y don Antonio José Muñecas Rodrigo, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 89, de 23 de julio de 2004).*

*De otra parte, don Juan Ramón Santana Ayala, con DNI \*\*\*, Presidente del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas, con CIF Q3566002F, con domicilio social en la Plaza de Santa Ana, nº 5.*

*Las partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio para facilitar el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos a los usuarios de los centros de acogida municipales, a cuyo efecto*

### **EXPONEN**

*PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que “el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal” (art. 25.1). Asimismo establece que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social ... (art. 25.2), en relación con lo establecido en la Ley 7/2015, de uno de abril, de los municipios de Canarias, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 70, de 14 de abril de 2015.*

*El artículo 10.1 de la Ley 7/2015 establece que “Son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Estas últimas asignarán a los municipios toda competencia que se aprecie que afecta preponderantemente al círculo de intereses municipales”. Por su parte, el artículo 11 de este mismo cuerpo legal establece que “Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: ... n) Servicios Sociales ...”.*

*SEGUNDO. Que en el contexto socio-económico actual, marcado por la crisis económica existente a nivel internacional, cada día aumenta notablemente la demanda de los Servicios Sociales.*

*La existencia de unos servicios sociales que faciliten la promoción y el desarrollo pleno de una manera real y efectiva de todas las personas y grupos dentro de la sociedad, previniendo los obstáculos y eliminando las causas que dificultan o impiden la participación plena de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social es una exigencia constitucional, recogida en los artículos 41, 139.1 y 149.1.1.*

*Para que los servicios sociales puedan facilitar la promoción y el desarrollo pleno y libre de los derechos de todas las personas y grupos, es preciso que garanticen la cobertura de las necesidades humanas fundamentales, a saber: subsistencia (salud, alimentación), protección (sistemas de seguridad y prevención, vivienda), afecto (familia, amistades, privacidad), entendimiento (educación, comunicación), participación (derechos, responsabilidades, trabajo), ocio (juegos, espectáculos), creación (habilidades, destrezas), identidad (grupos de referencia, sexualidad, valores) y libertad (igualdad de derechos).*

*TERCERO. Las prestaciones y servicios municipales de atención a las Personas Sin Hogar se encuentran adscritas a la Unidad Técnica de Inclusión Social del Área de Gobierno con competencias en materia de Servicios Sociales.*

*En los procesos de intervención que se desarrollan en los recursos municipales que atienden a este grupo de población, la conservación y recuperación del estado de salud de la población beneficiaria se constituye en uno de los ejes fundamentales de actuación. En este sentido, el trabajo realizado desde los Centros contempla tanto, aspectos educativos dirigidos a la adquisición de hábitos saludables y conciencia de la enfermedad, como*

actuaciones directas en caso de presencia de afecciones, orientando y derivando hacia el sistema sanitario y sufragando el gasto farmacéutico, cuando es preciso. Al respecto, hay que tener en cuenta que las personas atendidas desde estos recursos carecen, por lo general, de medios económicos y presentan, en muchos casos, enfermedades crónicas o agudas de diversa índole, orgánica, psicopatológica, etc., que requieren de tratamiento médico para su atención.

CUARTO. Por su parte el Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas (en adelante, el Colegio) es una "Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por el artículo 36 de la Constitución, con personalidad jurídica propia y autonomía estatutaria, dentro del respeto a las Leyes".

Según el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, "Corresponde a los Colegios Profesionales el ejercicio de las siguientes funciones, en su ámbito territorial: a) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados. b) Ejercer cuantas funciones les sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa. c) Ostentar la representación que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines. ... i) Ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden profesional y colegial. ... k) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados, impidiendo la competencia desleal entre los mismos. ...".

Según el artículo 18 de la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias, "son fines esenciales de los Colegios Profesionales de Canarias, además de los determinados por la legislación básica del Estado, los siguientes:

a) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados promoviendo la formación y perfeccionamiento de los mismos.

b) Asegurar que la actividad de sus colegiados se someta, en todo caso, a las normas deontológicas de la profesión y a las requeridas por la sociedad a la que sirven.

c) Procurar la adecuada satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la respectiva profesión.

d) Colaborar con las Administraciones Públicas de Canarias en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en esta ley".

Según el artículo 4 de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas, son fines y competencias esenciales del Colegio, entre otros, "Establecer conciertos con la Administración y Entidades Públicas o Privadas, de cara a la prestación de servicios profesionales", señalando en su artículo 42 que son deberes de los colegiados, entre otros, "Ejercer la profesión en cualquiera de las modalidades para las que les capacita su título, de forma

que se garantice la libertad de elección del usuario en el acceso a las prestaciones sanitarias desempeñadas por los farmacéuticos” y “Evitar toda clase de convenio y/o acuerdos o pactos con otras profesiones sanitarias o con entidades públicas o privadas, que tengan por objeto lucrarse con la recomendación y ordenación de los propios servicios, e impida la libertad de elección del usuario ...”.

QUINTO. Las partes, siendo conscientes de las necesidades de las personas sin hogar, por evidentes razones de interés público y social, quieren establecer un convenio para facilitar el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos, previa prescripción médica, a los usuarios de los recursos municipales de atención a las Personas Sin Hogar.

Y puestos previamente de acuerdo, las partes otorgan y suscriben el presente convenio, que se desarrollará con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

Mediante el presente convenio se establece y regula la colaboración entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, el Ayuntamiento) y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas (en adelante, el Colegio) en orden a fijar un protocolo de actuación para facilitar el acceso a medicamentos y productos farmacéuticos, previa prescripción médica, a los usuarios de los recursos municipales de atención a las Personas Sin Hogar, actuando el Colegio como intermediario entre el Ayuntamiento y las distintas oficinas de farmacia a las que podrán dirigirse los beneficiarios para retirar los medicamentos y productos farmacéuticos prescritos por un facultativo y ordenados por los técnicos municipales.

### Segunda. Compromisos que asume el Ayuntamiento.

1. Documentar la necesidad de los medicamentos o productos farmacéuticos, bien a través de receta según el modelo oficial que se prevé en el Real Decreto 1718/2010, de 17 de diciembre, sobre receta médica y órdenes de dispensación (este modelo oficial de receta será el único válido para su posterior remisión al Colegio y llevará los datos de cumplimentación obligatoria, la firma y la fecha del médico prescriptor; asimismo, los criterios de prescripción, validez de la receta y duración del tratamiento serán los establecidos en esta norma), bien a través de informe médico u otro documento facultativo.

2. Emisión de la orden de autorización y dispensación, de productos farmacéuticos, firmada y sellada por el técnico correspondiente de Servicios Sociales.

3. Abonar las cantidades que se facturen en virtud del presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 06247/231.00/489.00, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio económico 2020. El importe máximo del convenio ascenderá a 18.000 €.

En caso de medicamentos financiados parcialmente por el Servicio Canario de la Salud, las cantidades a abonar se corresponderán con la parte del precio del medicamento no financiada por el sistema público de salud.

### *Tercera. Compromisos que asume el Colegio.*

1. *Velar por el cumplimiento del protocolo de actuación, que con carácter previo a la suscripción del presente convenio debe fijarse entre el Colegio y las oficinas de farmacia, según el cual las oficinas de farmacia suministrarán los productos solicitados y remitirán la factura al Colegio, adjuntando a la misma el cupón precinto y el tique de venta, para su posterior facturación al Ayuntamiento. A tal efecto el Colegio deberá realizar las gestiones oportunas para documentar el compromiso de participación de las oficinas de farmacia a las que podrán acudir los usuarios.*

2. *Presentar las facturas al Ayuntamiento con periodicidad mensual (en la primera mensualidad de vigencia del convenio se presentarán las correspondientes a los meses transcurridos del año natural).*

3. *Impulsar y promover la educación sanitaria entre la población usuaria de los Centros de Acogida Municipales para obtener un mejor aprovechamiento y un uso racional de los medicamentos y productos sanitarios en beneficio de la salud del colectivo, a través de charlas o campañas informativas que puedan organizarse.*

4. *Difundir por los medios habituales las campañas o actividades que, por su contenido o repercusión, sean de interés para la prevención y, en general, el fomento del bienestar y la calidad de vida de las personas beneficiarias del presente convenio, tales como las de información y formación sobre temas de gran interés para la población como alimentación, alcohol, tabaco, sexualidad o higiene bucodental.*

5. *Facilitar el listado de las oficinas de farmacia a las que podrán dirigirse los usuarios con los datos de localización de las mismas.*

### *Cuarta. Protocolo de actuación.*

1. *Los usuarios de los recursos municipales de atención a las Personas Sin Hogar podrán dirigirse a cualquiera de las oficinas de farmacia que se encuentren en el listado a que se hace referencia en la cláusula tercera, apartado quinto, con la receta según el modelo oficial o informe médico u otro documento facultativo que la sustituya, y la orden con fecha, sellada y firmada por el técnico correspondiente de Servicios Sociales. No se admitirán recetas o informes u otro documento facultativo que presenten añadidos, enmiendas o tachaduras en los datos de prescripción y su fecha, que impliquen modificaciones en la misma, no salvados por la nueva firma del médico que efectuó la prescripción; tampoco se admitirán recetas cuya fecha de prescripción haya caducado. Asimismo, no se admitirá la orden sellada y firmada por el técnico correspondiente de Servicios Sociales con enmiendas o tachaduras.*

2. *Las oficinas de farmacia remitirán mensualmente al Colegio la factura correspondiente a los productos suministrados, adjuntando a la misma el cupón precinto, si lo tuviera, y el tique de venta. En el supuesto de no tener cupón precinto se deberá anotar el precio de venta al público en su lugar.*

3. *El Colegio remitirá al Ayuntamiento mensualmente la factura global que deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación en esta materia. La presentación de las facturas deberá realizarse a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).*

4. Recibidas las facturas en el departamento competente, dentro del Área de Gobierno con competencias en materia de Servicios Sociales, se realizarán las correspondientes actuaciones de comprobación, seguimiento y control y, si procede, se les dará el trámite oportuno para proceder a su abono.

*Quinta. Seguimiento.*

Una comisión, formada por un representante del Ayuntamiento y un representante del Colegio, se encargará de llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos y la resolución de las eventuales incidencias que pudiesen surgir.

*Sexta. Protección de datos de carácter personal.*

La actuación de las partes firmantes del presente convenio se sujetará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

*Séptima. Vigencia.*

La ejecución de las actividades a financiar a través del presente convenio (acceso a medicamentos y productos farmacéuticos, previa prescripción médica, a los usuarios de los recursos municipales de atención a las Personas Sin Hogar) tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el uno de enero hasta el 31 de diciembre de 2020.

*Octava. Extinción.*

Se establecen como causas de extinción del presente convenio las siguientes:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento de sus acuerdos o de la legislación aplicable.
- Por las causas generales contempladas en la normativa vigente de aplicación.
- Por el agotamiento de las aplicaciones presupuestarias del Ayuntamiento, destinadas a financiar el presente convenio.

*Novena. Jurisdicción.*

Las partes se someten en las posibles cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre el contenido y aplicación del presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES María del Carmen Vargas Palmés; POR EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS EL PRESIDENTE Juan Ramón Santana Ayala; EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Antonio José Muñecas Rodrigo”.

**Segundo.-** Autorizar y disponer el gasto que supone la formalización de este convenio, que asciende a dieciocho mil euros (18.000 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 06247/231.00/489.00.

**Tercero.-** Autorizar para la firma de este convenio, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a la concejala delegada del Área de Servicios Sociales, doña María del Carmen Vargas Palmés.

**Cuarto.-** Notificar el acuerdo adoptado, en los términos legalmente previstos, al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Las Palmas, con expresa indicación a tal efecto de que es definitivo en vía administrativa y contra el mismo podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que se estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

#### **IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

##### **UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR**

**05.- Aceptación de la subvención directa concedida por el Cabildo de Gran Canaria para la intervención en el litoral de Las Palmas de Gran Canaria por importe de 160.000 euros, conforme al plan estratégico de subvenciones de la mencionada entidad, en virtud de Resolución núm. 114/2020 de fecha 19 de mayo, del consejero de Presidencia y Hacienda, rectificada por Resolución número 291/2020 de fecha 6 de noviembre.**

## **SE ACUERDA**

**PRIMERO:** Aprobar la aceptación de la subvención directa concedida por el Cabildo de Gran Canaria por importe de 160.000 euros para la intervención en el litoral de Las Palmas de Gran Canaria, según lo dispuesto en el plan estratégico de subvenciones de esa entidad y su aplicación presupuestaria número 01010 942 762002020 conforme lo dispuesto en la resolución 114/20 del Consejero de Presidencia y Hacienda del citado cabildo, en fecha de 19 de mayo de 2020, así conforme a la corrección de error Resol. 291/20, de 6 de noviembre, del citado consejero.

**SEGUNDO:** Instruir a los órganos competentes para la gestión de los requerimientos que la presente subvención conlleva, al objeto de cumplir trámites y plazos fijados.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## **V.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL**

### **SERVICIO DE URBANISMO**

**06.- Autorización y disposición del gasto en concepto de intereses de demora en el expediente de expropiación forzosa de las fincas situadas en la Carretera General del Norte núm. 173 y 175, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS**

**MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (236.629,12 €)  
(Exp.: 05013 (EXP))**

**SE ACUERDA**

**ÚNICO.-** Autorizar y disponer el gasto, por la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (236.629,12 €), a favor de:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (euros)
01005/934.00/352.00	Tercero: ***. DNI: *** Endosatario: Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F	70.945,06
	Tercero: ***. DNI: *** Endosatario: Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F  CONCEPTO: Intereses de demora relativos a la finca sita Carretera General del Norte, 173	70.945,05
01005/934.00/352.00	Tercero: ***. DNI: *** Endosatario: Caja General de Depósitos de Las Palmas CIF: S-3526011-F  CONCEPTO: Intereses de demora relativos a la finca sita Carretera General del Norte, 175	94.739,01

**VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
PRESIDENCIA Y CULTURA**

**SECCIÓN DE CONTRATACIÓN**

**07.- Adjudicación de contrato de suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, a la empresa propuesta por la Unidad Técnica de Alumbrado, GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A, por importe 6,000.000,00 €; así como la disposición del respectivo gasto (Exp: AM FEMP 02-2019-Lote 7).**

**SE ACUERDA**

**Primero.-** Adjudicar el contrato del Suministro de Electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.- Expediente de Contratación AM FEMP 02- 2019-Lote 7 (Islas Canarias), a la empresa propuesta por la Unidad Técnica de Alumbrado, GAS NATURAL COMERCIALIZADORA S.A, con CIF A-61797536, por 6,000.000,00 €, de los cuales 3.252.669,00 €, derivan de los precios unitarios de energía (€/Kwh), y el resto, por los diferentes conceptos regulados.

**Segundo.-** DISPONER para el presente ejercicio 2020, la cantidad de 1.000.000,00 €, IGIC incluido, Lote 7 (Islas Canarias), con cargo a la consignación existente en la aplicación presupuestaria número 03017 16500 22100, Autorizada para el 2020, número de operación 220200043916, del presupuesto de la Corporación, que se financia con fondos propios, según consta en el expediente, para

realizar el Suministro de Electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP, para el Alumbrado Público e Instalaciones Municipales.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	N.º Operación	Importe
2021	03017 16500 22100	220200043916	1.000.000,00 €

**Tercero.-** Disponer del gasto para el ejercicio futuro, que se autorizó en Junta de Gobierno Local de 28/09/2020, que se expresa, en función del crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos, según estipula el punto 2 del artículo 79 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; sin que dicho/s importe/s pueda/n superar la/s siguiente/s cuantía/s.

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	N.º Operación	Importe
2021	03017 16500 22100	220290000634	5.000.000,00 €

**Cuarto.-** Comunicación a la oficina gestora y al Órgano de Gestión Económica-Financiera (Contabilidad), a efectos de su competencia.

**Quinto.-** Régimen de Recursos:

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

## SERVICIO DE PRESIDENCIA Y CULTURA

**08.- Autorización del gasto de OCHO MIL EUROS (8.000.-€), relativo a subvención nominativa a favor de la la Real Sociedad Económica de Amigos de País de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2020, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la mencionada sociedad beneficiaria (Exp.: Subv. Nom. 6/2020 - RSEAPGC)**

### **SE ACUERDA**

**Primero.-** Autorizar el gasto de OCHO MIL EUROS (8.000.-€), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.26 del presupuesto 2020, para la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, con C.I.F.: G35229996, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

**Segundo.-** Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2020, por importe de OCHO MIL EUROS (8.000.-€) a la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, con C.I.F.: G35229996, entidad beneficiaria de la misma, con sujeción a los términos del Convenio que en esta sesión se aprueba.

**Tercero.-** Disponer el gasto de OCHO MIL EUROS (8.000.-€), con cargo a la partida 04.031/334.00/489.26 del presupuesto 2020, para la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, con C.I.F.: G35229996, beneficiario de la subvención nominativa prevista en los estados de gastos del citado presupuesto.

**Cuarto.-** La aprobación del texto del convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria y facultar expresamente a la Concejal del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura para la firma del mismo.

"CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAÍS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS CORRIENTES DE "ACTIVIDADES CULTURALES: CONFERENCIAS, JORNADAS Y FUNCIONAMIENTO DEL AÑO 2020 DEL AÑO 2020"

En Las Palmas de Gran Canaria, a \_\_\_\_\_ de 2020

REUNIDOS

De una parte, doña Encarnación Galván González, concejala de gobierno del área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, la cual actúa en virtud del Decreto del Alcalde nº 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno, y expresamente facultada para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha \_\_\_\_\_ de 2020, que aprueba el presente Convenio. Asistida por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y

Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don Tomás Van de Walle Sotomayor, con DNI.\*\*\*, actuando en calidad de director de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, en virtud de acuerdo de la Junta General celebrada el 28 de febrero de 2018, y con domicilio social en esta ciudad en la plaza de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, n.º 1, 35001 de Las Palmas de Gran Canaria con CIF: G-35229996, en adelante RSEAPGC.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Colaboración, y

#### EXPONEN

1. Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de sus competencias, el objetivo de apoyar a las Entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Que la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, en adelante RSEAPGC, es una de las manifestaciones que enriquecen dicho entramado cultural.

2. La RSEAPGC es la institución civil más antigua de canarias, nacida a la luz de la Ilustración y declarada de Utilidad Pública el 17 de mayo de 2004. Su objetivo se fundamenta en promover el progreso y el bienestar en su ámbito territorial, siempre a través del conocimiento, del análisis y de la razón, como vías del pensamiento libre.

3. Que, desde su constitución en 1776, la RSEAPGC potencia la ciencia, el comercio, la agricultura, la producción, la educación y la cultura. Anualmente celebran actividades culturales, sociales y formativas, tales como, edición de libros, jornadas, conferencias, cursos de formación, tertulias, entrevistas, debates, etc.

4. Que dispone de una notable e importante biblioteca, cuyos fondos fueron cedidos en 1927 en calidad de depósito, a El Museo Canario. En el año 2001, mediante acuerdo con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se digitalizó el archivo histórico de la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Gran Canaria, cuyos fondos recoge la actividad cultural y social de la entidad.

5. Que la RSEAPGC en el proyecto presentado de fecha 6 de julio relaciona actividades culturales consolidadas, ciclos de conferencias y jornadas propios de la Institución previsto celebrar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, con la participación de expertos y profesionales de Las Palmas de Gran Canaria y del archipiélago. La Real Sociedad Económica del País de Las Palmas de Gran Canaria es la tercera sociedad fundada en España con una larga y fecunda actividad ininterrumpida desde 1776, considerada como eje cultural y económico tricontinental por su lugar geográfico estratégico. Las actividades, conferencias a desarrollar corresponden al ciclo denominado "Pensar con Las Palmas", durante cuatro meses el diálogo, las visiones personales, el imaginario colectivo comparten anhelos, sueños, recuerdos y vivencias de Las Palmas de Gran Canaria, todo bajo la coordinación y el apoyo del propio personal de la Sociedad Económica que gestiona y supervisa los recursos técnicos y administrativos, destacando la implementación de la página

*web creada por la entidad para informar y difundir actividades culturales, además de exponer material audiovisual, conferencias, entrevistas, artículos de máximo interés socio cultural y facilitar el acceso a todas las personas a la biblioteca virtual.*

*6.- Durante el Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la Concejal del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Cultura y Presidencia, conforme a lo establecido en la disposición adicional tercera del precitado decreto, por resolución núm. 14.642 de 17 de abril de 2020, incoa expediente administrativo de concesión de subvención nominativa mediante convenio a la Real Sociedad Económica Amigos del País de Gran Canaria para contribuir a los gastos del proyecto "Actividades culturales: conferencias, jornadas y funcionamiento año 2020", con la finalidad de mitigar el impacto social y económico derivado de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*7. Que en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio así como facultar expresamente a la concejal del Área de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura, para la firma del mismo.*

*Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 34 de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente Convenio que se regirá por las siguientes:*

#### **CLÁUSULAS**

*PRIMERA: El objeto de este Convenio entre el Ayuntamiento y la RSEAPGC es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020, para el programa de actividades basado en ciclos de entrevistas, en sufragar gastos destinados al mantenimiento de la página web de la entidad, al propio personal administrativo y prestación de servicios externos u otros de similar naturaleza, no inventariables, de acuerdo con la memoria de 6 de julio de 2020, y anexos IV y V aportada al expediente. La organización, contratación y administración de las actividades son de exclusiva responsabilidad de la RSEAGC.*

*Con motivo de la situación de excepcionalidad que se está viviendo por causa de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y las medidas adoptadas por las autoridades competentes para la gestión de esta situación, la ejecución de este proyecto "Actividades culturales: conferencias, jornadas y funcionamiento año 2020 " previsto de enero a diciembre, concretamente el ciclo "Pensar con Las Palmas", un miércoles de cada mes durante cuatro meses puede estar sujeto a modificaciones las fechas de celebración y formato. Los cambios de este proyecto cumplirán con el objeto y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones.*

*SEGUNDA: La especificidad de la labor que desempeña RSEAPGC en el apoyo, difusión y promoción de la educación, el fomento de la cultura, la preservación del medio ambiente y potenciar el conocimiento, todo ello, a través de entrevistas, jornadas, conferencia, charlas, publicaciones, etc., acreditan razones suficientes de un interés público, social y cultural, siendo hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que junto con lo señalado en los expositivos del presente convenio, definen su singularidad y justifica la exclusión de la concurrencia pública.*

**TERCERA:** La RSEAPGC presenta el presupuesto detallado de gastos corrientes para la actividad objeto de la subvención e ingresos de la entidad correspondiente al ejercicio 2020, que asciende a la cuantía de 8023,06.-€ (ocho mil veinte y tres euros con seis céntimos).

CONCEPTO	IMPORTE
Jornadas 'Pensar con Las Palmas'	2.765,04.-€
Personal contratado (2 meses)	3.737,18.-€
Mantenimiento Pag web RSEAPGC	540,00.-€
Gestoría laboral (imputada a este proyecto)	980,88.-€
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>8.023,06.-€</b>

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Subvención Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	8.000,00.-€
Otras subvenciones	0.-€
Recursos propios	23,06.-€
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>8.023,06.-€</b>

La RSEAP destinará el importe de la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a financiar los gastos corrientes de actividades culturales y funcionamiento de la entidad objeto de la subvención, tal como consta en el proyecto finalmente presentado. La aportación municipal no podrá destinarse a compensar pérdidas de anteriores ediciones.

**CUARTA:**

1.- El Ayuntamiento aportará a la RSEAPGC para el año 2020 la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000.-€) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 04.031/334.00/489.26 del año 2020. La cantidad a aportar por el Ayuntamiento representa el 99,71% del total del presupuesto que la RSEAPGC destina a los gastos corrientes de las actividades culturales objeto de la subvención durante el año 2020, el resto de la financiación que representa el 0,29 % es a cargo del beneficiario por financiación propia.

2.- Pago anticipado y régimen de garantías:

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de su actividad, la subvención se abonará, al amparo y con sujeción a lo dispuesto en materia de abono anticipado de subvenciones en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 88.2 de su Reglamento. Una vez presentada la documentación exigible (cláusula 5ª punto 1 del convenio) y suscrito por las partes el convenio, dicha cantidad será transferida a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros en el Ayuntamiento.

Así mismo queda exonerada del régimen de constitución de garantía en aplicación de lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### 3.- Criterios de graduación:

*En el hipotético caso que el coste real del Programa de Actuación 2020, sea inferior a la prevista en el presente convenio, el importe de la subvención resultará de aplicar el porcentaje de financiación de 99,71% a dicho coste real, debiéndose reintegrar la diferencia hasta la cantidad recibida.*

*4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2020. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma.*

*El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.*

### QUINTA.-

*1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, la entidad RSEAPGC deberá aportar la siguiente documentación:*

*1. Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión, así como el documento que acredite la representación en que actúa el firmante del convenio, siempre que no se haya aportado al Servicio de Cultura con anterioridad.*

*2. Memoria del proyecto/actividad de la entidad del ejercicio para el cual se solicita la subvención, así como el indicador del número de personas que asisten y participan/visualizan en la programación de la RSEAPGC, tal y como se solicita en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Cultura del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*3. Proyecto detallado proyecto "Actividades culturales: conferencias, jornadas y funcionamiento año 2020" objeto de la subvención, especificando fechas, lugares de celebración y contenidos previstos.*

*4. Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad detallando las partidas presupuestadas haciendo constar las cuantías de los mismos.*

*5. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.*

*6. En su caso, justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.*

*7. Justificación de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.*

*2.- Justificación de la ayuda:*

*- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,*

*General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:*

*- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.*

*- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.*

*Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.*

*- Con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.*

*- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

*El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.*

*- Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.*

*- La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.*

*- La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año siguiente.*

*SEXTA.- La RSEAPGC deberá ejecutar el ciclo de entrevistas y gastos de funcionamiento especificado en la memoria de actividad/proyecto aportada al expediente, durante el ejercicio del años 2020, y hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer*

*mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador principal, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a todas las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las actividades, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.*

*Con motivo de medidas adoptadas por las autoridades competentes por la situación de excepcionalidad que se está viviendo, la ejecución de este proyecto "Actividades culturales: conferencias, jornadas y funcionamiento año 2020" puede estar sujeto a cambios a lo largo del año 2020 (cláusula primera).*

*SÉPTIMA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento a través del personal del Servicio de Presidencia y Cultura comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.*

*Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.*

*OCTAVA.- Reintegro de cantidades:*

*En general, el incumplimiento por la RSEAPGC de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida al régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones.*

*Particularidades: Por las razones expresadas en diferentes cláusulas del presente convenio en relación con la situación COVID-19, el proyecto a lo largo del año puede estar sujeto a modificaciones e incluso puede dar lugar a cambios en la ejecución de las conferencias relacionadas al ciclo "Pensar con Las Palmas". En este caso, será de aplicación el supuesto de exención de responsabilidad previsto en el art. 54 letra b) de la LGS "cuando concurra fuerza mayor".*

*NOVENA.- La concesión de esta subvención a la RSEAPGC, queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

*Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes en virtud del estado de alarma y otras disposiciones complementarias, adicionales o conexas orientadas al control de la crisis sanitaria, social y económica.*

*DÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.*

*En prueba de conformidad con cuanto queda estipulado en este Convenio lo firman por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al comienzo expresados.*

*La concejala de gobierno del área de  
Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura  
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)*

*El director de la Real Sociedad Económica  
de Amigos del País de Gran Canaria*

*Encarnación Galván González*

*Tomás Van de Valle de Sotomayor*

*El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno  
de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

*Antonio José Muñecas Rodrigo”*

**Quinto:** *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción en el Registro General de Convenios de este Ayuntamiento.*

**Sexto:** *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

**Séptimo:** *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de*

*SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.*

## **VII.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

### **UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR**

**09.- Aceptación de la subvención directa concedida por el Patronato de Turismo de Gran Canaria en el ejercicio presupuestario 2020, para la rehabilitación y mejora del espacio público turístico de Las Palmas de Gran Canaria, con el objetivo de cooperar en la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico de dicho municipio, conforme el plan estratégico de subvenciones del citado órgano concedente, por importe total de 3.049.541,00 €.**

#### **SE ACUERDA**

**PRIMERO:** *Aceptar la subvención directa concedida por el Patronato de Turismo de Gran Canaria en el ejercicio presupuestario 2020, para la rehabilitación y mejora del espacio público turístico de Las Palmas de Gran Canaria, con el objetivo de cooperar en la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico de dicho municipio, conforme el plan estratégico de subvenciones del citado órgano concedente, con cargo a la aplicación presupuestaria con subconcepto 762.00.03.20, por importe total de 3.049.541,00 € (Tres millones cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y un euros), mediante notificación del Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria, D. Carlos Álamo Cabrera, registrada en este Ayuntamiento con fecha de 11 de agosto de 2020 y número 2020 – 87452.*

**SEGUNDO:** *Aprobar la propuesta de convenio de colaboración realizada por el Patronato de Turismo de Gran Canaria al objeto de materializar la subvención indicada en el apartado primero de este acuerdo, cuyo tenor literal es:*

**“CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y REGULA LA SUBVENCIÓN DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE MEJORA DEL ESPACIO PÚBLICO TURÍSTICO EN LA ISLA DE GRAN CANARIA.**

*En virtud de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con relación a los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público así como el artículo 28 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en cuanto a la canalización de las subvenciones a través del Convenio,*

#### **R E U N I D O S**

*De una parte, el Sr. Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria, Don Carlos Álamo Cabrera, en uso de las facultades que le confiere la vigente Ley de Régimen Local así como el art. 10 de los Estatutos de Turismo de Gran*

Canaria, dando fe, el Secretario, Don Luis Alfonso Manero Torres, de conformidad con la disposición Adicional Octava, letra d), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local

Y de la otra, el/la Sr/a. D. Augusto Hidalgo Macario, Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en nombre y representación de dicha Institución, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo asistido por el Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

## EXPONEN

Primero.- Que el Patronato de Turismo de Gran Canaria en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 de la ley 7/1995 de 6 de abril de Ordenación del Turismo de Canarias, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020 que contempla, el fomento y colaboración para la rehabilitación y dinamización en municipios de la isla.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de las competencias que le atribuye la vigente Ley de Régimen Local, así como la Ley de Municipios de Canarias ha elaborado diversos proyectos para la mejora de la infraestructura turística del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en concreto, en el ámbito de la mejora de diversos equipamientos en sus playas, en el marco de la Estrategia Europea de Crecimiento Azul, la estrategia autonómica RIS-3 y la Estrategia municipal de Ciudad de Mar.

Tercero.- Que la sintonía y confluencia de los planteamientos de las partes, aconsejan una estrecha coordinación de las actuaciones, y de manera conjunta, el desarrollo de mecanismos en mejora de la promoción de las potencialidades endógenas del municipio, con la finalidad de que los recursos turísticos en valor redunden en un mayor atractivo turístico, lo que incluye la puesta en valor del mar, sus equipamientos y playas como activos determinantes para el posicionamiento nacional e internacional de nuestra isla.

Cuarto.- Que la habilitación del Patronato de Turismo de Gran Canaria para la firma de este Convenio se desprende de la aprobación de su propio Presupuesto habilitando una partida específica para este concepto y aprobado por el propio Cabildo de Gran Canaria que aprueba asimismo su Plan Estratégico de Subvenciones.

Que la referida subvención figura en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para el ejercicio 2020 en su apartado 4.A.3.

Quinto.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por DECRETO Presidencial del Patronato de Turismo de Gran Canaria y vendrá a regular los diferentes aspectos exigidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, de conformidad a su Base 16. Asimismo, el presente Convenio ha sido aprobado por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria mediante Acuerdo de su Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2020.

*Sexto.- Para la adecuada ejecución de la “Estrategia de Mejora del Espacio Público Turístico”, ambas Administraciones estiman oportuno celebrar el presente Convenio para instrumentalizar la subvención concedida así como coordinar su participación y colaboración en las actuaciones objeto del mismo.*

*Séptimo.- El presente Convenio, considerando el municipio de Las Palmas de Gran Canaria punto geográfico de aplicación del Plan Estratégico de Subvenciones previsto para el ejercicio 2020, se concretará en el desarrollo de los siguientes objetivos:*

- Cooperar en la rehabilitación y mejora de las infraestructuras y espacio turístico de dicho municipio, lo que incluye la mejora de los equipamientos e infraestructuras ligadas a sus playas.
- El desarrollo y mejora de infraestructuras turísticas del municipio de especial atractivo para el visitante, concretándose la presente subvención para el desarrollo de los siguientes proyectos:
  - Proyecto Las Canteras sombras digitales por un importe estimado de 80.000,00 €.
  - Estructura contenedor acero inoxidable, lavamanos central en Playa de La Laja por un importe estimado de 52.000,00 €.
  - Mejora del entorno de las piscinas de la Playa de La Laja por un importe estimado de 161.364,55 €.
  - Rehabilitación de base náutica y balnearios en La Puntilla por un importe estimado de 1.707.589,60 €.
  - Mejoras de accesibilidad universal. Itinerario asistencia baño en la Playa de Las Canteras por un importe estimado de 1.048.586,85 €

*Por ello, los representantes de las entidades firmantes, sin renunciar a sus competencias, acuerdan suscribir el presente convenio con las siguientes cláusulas.*

## **CLÁUSULAS**

### **Primera.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

*El Régimen Jurídico aplicable al presente convenio de concesión directa de una subvención viene determinado por la siguiente normativa:*

*La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.*

*La Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria publicada en el Boletín oficial de la Provincia núm. 166 de 26 de diciembre de 2008.*

*Las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Patronato de Turismo de Gran Canaria para el año 2020.*

*Los Estatutos del Patronato de Turismo de Gran Canaria aprobados por la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, en Sesión celebrada el día 5 de octubre de 1.998.*

*Y restantes disposiciones que resulten de aplicación.*

#### *Segunda.- OBJETO.*

*EL Presente Convenio tiene por objeto regular la subvención directa concedida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por el Patronato de Turismo de Gran Canaria para la ejecución de las obras indicadas en la estipulación tercera de este Convenio, en los términos fijados en el presente Convenio.*

#### *Tercera.- ACTUACIONES*

*Las actuaciones a las que se destinarán los fondos procedentes del presente Convenio serán convenidas de mutuo acuerdo entre las partes y de notable interés desde el punto de vista turístico, en línea con la puesta en valor de los equipamientos de sus playas y litoral como activos de interés estratégico para nuestro destino insular.*

*En virtud de lo expuesto las partes convienen en que las actuaciones amparadas por el presente Convenio serán:*

- *Proyecto Las Canteras sombras digitales por un importe estimado de 80.000,00 €.*
- *Estructura contenedor acero inoxidable, lavamanos central en Playa de La Laja por un importe estimado de 52.000,00 €.*
- *Mejora del entorno de las piscinas de la Playa de La Laja por un importe estimado de 161.364,55 €.*
- *Rehabilitación de base náutica y balnearios en La Puntilla por un importe estimado de 1.707.589,60 €.*
- *Mejoras de accesibilidad universal. Itinerario asistencia baño en la Playa de Las Canteras por un importe estimado de 1.048.586,85 €.*

#### *Cuarta.- FINANCIACIÓN.*

*Que las referidas actuaciones, serán ejecutadas por el propio Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con financiación del Patronato de Turismo de Gran Canaria.*

*La aportación económica del Patronato de Turismo de Gran Canaria será de Tres Millones Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Un Euros (3.049.541,00 €), correspondiente al 100% del total coste de la inversión.*

*Dicho importe se encuentra consignado en los propios presupuestos de Turismo de Gran Canaria, con cargo a la partida presupuestaria 06850.432.762000320.*

*La baja en el presupuesto de adjudicación de la obra sobre el importe del presupuesto de licitación operará sobre la aportación del Patronato de Turismo de Gran Canaria, significando economía en la misma y minorándose la cantidad a aportar en el importe de la diferencia entre el presupuesto de licitación y el de adjudicación, todo ello, salvo autorización expresa y por escrito del propio Patronato de Turismo de Gran Canaria.*

*Se abonará contra la firma del presente Convenio, con carácter anticipado, el 100% del importe de la subvención.*

#### **Quinta.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

*El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estará sujeto a las obligaciones establecidas en la vigente Ley relativa al régimen general de las ayudas y subvenciones de la Administración Pública, así como en lo que respecta a los supuestos de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.*

*Asimismo, el Ayuntamiento deberá cumplir durante todo el tiempo de realización del gasto, con las disposiciones políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencias, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 12 y 46 del Reglamento 1.260/1999 del Consejo, de 21 de junio de 1999 por el que se establecen las disposiciones generales de los Fondos Estructurales.*

#### **Sexta.- REMANENTES**

*De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, ambas partes podrán acordar motivadamente:*

*A) Destinarlos a financiar la realización de otras actuaciones cuyo coste fuera superior al previsto, o bien*

*B) Aplicarlos a nuevas actuaciones que coadyuven a la consecución de los objetivos establecidos en el presente Convenio, siempre que no suponga la necesidad de nuevas aportaciones.*

#### **Séptima.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN**

*La ejecución y justificación de los proyectos aprobados corresponderá al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. El plazo para la ejecución de las actuaciones correspondientes al presente Convenio finalizará al año de la firma del presente, debiendo justificarse el mismo en el plazo de tres meses desde la finalización.*

*La justificación de la actividad subvencionada se hará a través de una declaración responsable de la Presidencia de la Entidad en la que conste de forma expresa la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañada de informe emitido por la Intervención u órgano de control equivalente de la Entidad Local, que acredite la veracidad y la regularidad de los gastos y pagos justificativos de la subvención, así como su adecuación a la normativa reguladora de la acumulación de ayudas.*

#### **Octava.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS**

*No procede exigir garantías al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como beneficiario de la subvención, toda vez que, al tratarse de Administración Pública, se encuentra exonerado en virtud de la letra a) del apartado 1 de la Base 10ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo de Gran Canaria.*

#### *Novena.- PUBLICIDAD*

*La cartelería a utilizar durante la ejecución de las actuaciones, deberá hacer mención expresa a que ésta se ejecuta con fondos provenientes del Patronato de Turismo de Gran Canaria en aplicación de su Plan Estratégico de Subvenciones correspondientes a 2020.*

#### *Décima.- MODIFICACIÓN*

*El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.*

#### *Décimo primera.- VIGENCIA Y EXTINCIÓN*

*El Convenio surtirá efectos durante un año a partir de la firma del mismo.*

*Son causas de resolución del Convenio el mutuo acuerdo y el incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos. Para los supuestos de incumplimiento será necesaria la previa denuncia con una antelación de tres meses.*

*En los supuestos de resolución del Convenio, se devolverán las cantidades que de conformidad con lo acordado en el presente, se hubiesen anticipado y estuviesen pendientes de justificar.*

*Si en el momento de expirar la vigencia del Convenio, hubiese actuaciones pendientes de ultimar, podrá acordarse la prórroga del Convenio a los solos efectos de concluir las mismas, no obstante, dichas prórrogas en ningún caso podrán superar los seis meses suplementarios.*

#### *Décimo segunda.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACION*

*La subvención objeto del presente informe puede ser compatible con las concedidas por otras instituciones, públicas o privadas, para el mismo objeto, estando el beneficiario obligado a comunicar al Patronato de Turismo de Gran Canaria la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como tenga conocimiento de su concesión y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

*En ningún caso el conjunto de las ayudas públicas podrá superar el coste total de la actividad, ya que en este caso el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, de acuerdo con las previsiones del artículo 34 del RLGS.*

*De conformidad con la Base 18 de Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria la realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario siendo posible la subcontratación hasta un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.*

#### *Décimo tercera.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO*

*A los efectos de coordinación se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por un representante de cada una de las partes que suscriben el*

presente Convenio, encargada del análisis y seguimiento de las actividades, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos marcados y resolver las discrepancias que pudieren presentarse en su interpretación y ejecución.

**Décimo cuarta.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación con la interpretación y ejecución del presente Convenio, serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad lo firman, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, los intervinientes, en el lugar y fecha al principio indicados.

Las Palmas de Gran Canaria, mediante fecha y firma electrónica.

El Presidente del Patronato de  
Turismo de Gran Canaria

El Alcalde del Ayuntamiento de  
Las Palmas de Gran Canaria

Carlos Álamo Cabrera

Augusto Hidalgo Macario

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno  
de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Antonio José Muñecas Rodrigo”

**TERCERO:** Instruir a la Concejalía de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar y a su Unidad Técnica de Ciudad de Mar para la realización de las gestiones necesarias para la tramitación, ejecución y justificación de todas las actividades, obras u otros que conlleve la subvención aceptada en el apartado anterior, en relación a las actuaciones previstas, esto es: 1. Proyecto de ejecución Las Canteras Sombras Digitales (80.000,00 euros); 2. La Laja. Estructura contenedor acero inoxidable doble, accesible, lavamanos central, con un kit de autosuficiencia mediante tanques integrados para agua limpia, residual y con energía solar, apto PMR (52.000,00 euros); 3. La Laja. Mejora del entorno de las piscinas de La Laja (161.364,55 euros); 4. Las Canteras. Rehabilitación de base náutica y balnearios en La Puntilla (1.707.589,60 euros) y; 5. Las Canteras. Mejoras de accesibilidad universal. Itinerario asistencia baño en Las Canteras. Referido al balneario próximo a la calle Tomás Miller (1.048.586,85 euros).

**CUARTO:** Instruir a la Concejalía de gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar y a su Unidad Técnica de Ciudad de Mar para la realización de las gestiones necesarias, para la publicación del presente Convenio por los Órganos Municipales competentes, así como para la notificación del presente Acuerdo al Presidente del Patronato de Turismo de Gran Canaria.

**QUINTO:** Instruir a los órganos competentes para coadyuvar con eficacia y eficiencia al objeto de posibilitar la ejecución, verificación y justificación de las actuaciones que conlleve la presente subvención para cumplir con los fines, trámites y plazos fijados.

*Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.*

*Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.*